



RESOLUCIÓN

Asunto: **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

ANTECEDENTES.

ÚNICO.- Por parte de la Cruz Roja Española se presentó en el Registro de la Corporación con fecha 24 de noviembre de 2021 la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de subvención y abono anticipado.
- 2.- Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.
- 3.- Declaración responsable de no haber percibido otras ayudas o ingresos para ese fin.
- 4.- Declaración responsable de no estar incurso en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
- 5.- Elevación a público del nombramiento de Dña. Mayte Pociello Marty como Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife.
- 6.- Certificado del Secretario de del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife acreditativo de que Dña. Mayte Pociello Marty está facultada reglamentariamente, para adoptar cuantas medidas organizativo-funcionales crea convenientes para la buena marcha de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- 7.- DNI de Dña. Mayte Pociello Marty.
- 8.- NIF Cruz Roja Española.
- 9.- Estatutos Cruz Roja Española.
- 10.- Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.

La erupción volcánica que se está registrando en La Palma ha puesto de manifiesto en qué medida las sociedades modernas, pese a su elevado nivel de desarrollo, son vulnerables a emergencias de protección civil de gran impacto por el considerable número de personas afectadas, los cuantiosos daños económicos producidos y la necesidad de poner en marcha planes de recuperación ambiciosos para restaurar, en la medida de lo posible, la realidad socioeconómica perturbada.

Las Administraciones Públicas están obligadas a dar una respuesta adecuada a este tipo de situaciones mediante la movilización, gestión y coordinación de cuantos medios públicos o privados sean necesarios.

En este sentido, el papel que presta **Cruz Roja Española (CRE)** en apoyo del **sistema público de protección civil** es crucial, labor que es reconocida expresamente en la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil*.



Documento

CSV documento	892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
CSV firma	ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Rubén David Fernández González (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:15:57 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:17:04 UTC



“Disposición adicional primera. Voluntariado en el ámbito de la protección civil y entidades colaboradoras.

*3. La **Cruz Roja** y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma.”.*

“Disposición adicional primera bis. Cruz Roja Española y otras entidades colaboradoras.

*1. **Cruz Roja Española**, como auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad.”.*

Esta Institución dispone de medios materiales y recursos humanos que no están al alcance de ninguna otra entidad de similares características, por lo que es práctica habitual que las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las competencias de protección civil que le corresponden, establezcan actuaciones de fomento o convenios de colaboración en el ámbito de aplicación de los planes de emergencias con la citada entidad, única que tiene reconocida por Ley la condición de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil. Sirva de ejemplo el convenio de colaboración en materia de protección civil suscrito por el Cabildo Insular de Tenerife y Cruz Roja Española que se viene desarrollando desde 2017.

Cruz Roja tiene en la actualidad un centro logístico (Centro Logístico de Emergencias de Canarias-CLEC) situado en el Mayorazgo (término municipal de Santa Cruz de Tenerife). Dicho centro alberga un volumen considerable de material de distinta naturaleza susceptible de ser utilizado en una situación de emergencia extraordinaria (material sanitario de todo tipo, camillas, hamacas, kits de higiene, mantas, ropa y calzado de recambio de diferentes tallas para las personas afectadas, lonas de plástico y tiendas para refugio temporal, etc.).

Personal de Cruz Roja se encarga de la gestión del centro, asumiendo las tareas de adquisición, registro, clasificación, inventario y salida del material.

En fechas recientes, esta institución ha transmitido al Cabildo Insular de Tenerife la necesidad de contar con un centro logístico de mayores dimensiones porque el existente ya no tiene capacidad suficiente. Para ello es necesaria la compra de un nuevo inmueble.

Debe hacerse especial hincapié que **el Cabildo no tiene medios propios ni capacidad para poner en marcha un centro de estas características**. Además, **no existe en esta Isla ninguna otra entidad, sin ánimo de lucro que cuente con capacidad para gestionar una instalación de esta naturaleza**.

En atención a los argumentos expuestos y a la importancia que tiene contar con un centro capaz y bien dimensionado, que en ocasión de una emergencia de protección civil en la Isla responda de forma inmediata a la demanda de determinados medios materiales, sin necesidad de esperar a la llegada de ayuda exterior, se considera fundamental que esta Corporación Insular apoye económicamente a Cruz Roja mediante una aportación de 200.000€, sufragando de esta manera una parte del importe total que supondrá la adquisición de la nueva nave.

Esta subvención está perfectamente incardinada en las líneas de acción contempladas en la “Estrategia de Acción en materia de Protección Civil del Cabildo Insular de Tenerife 2015-2022”, aprobada por el Consejo Insular de Gobierno en octubre de 2014, que aún está vigente.

Dentro de las líneas de actuación contenidas en la citada Estrategia, se encuentra la **Línea de acción 2: “Fortalecimiento de la protección civil insular y sus competencias”**, dentro de la cual



Documento

CSV documento	892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
CSV firma	ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Rubén David Fernández González (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:15:57 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:17:04 UTC



tiene encaje la actuación de fomento que se propone, correspondiéndose por tanto con una competencia Insular.

II.- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

El otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales contenidos en el artículo 8 de la LGS, al respecto de los cuales, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la entidad, instrumento este que le artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define como el “instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

En este sentido, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021 acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021.

Si bien la presente actuación subvencionable no está contemplada en el mismo, el referido Acuerdo indicó lo siguiente:

*Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2021 que figura a continuación en el presente Acuerdo, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el mismo, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en el referido ejercicio, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. **A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva** o directas no previstas nominativamente en el Presupuesto, **debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de Gobierno del Presidente** (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente).*

*Segundo.- Delegar en los Consejeros Insulares de Área, Consejeros con delegación especial y **Directores Insulares, la incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife y no previstas en el Plan que se aprueba con el presente Acuerdo**, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente)."*

Es por ello que resulta necesaria la inclusión de la presente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, siendo los datos generales de esta subvención son los siguientes:

- a.- Nombre/Objetivo: Adquirir una nave para el almacenamiento, clasificación y despacho de material logístico utilizable en caso de emergencia
- b.- Justificación: La indicada en el Fundamento Jurídico I de la presente Resolución.
- c.- Destinatario: Cruz Roja Española



CSV documento	892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
CSV firma	ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706



Firmado por	Sello de tiempo
Rubén David Fernández González (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:15:57 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:17:04 UTC



d.- Importe: 200.000,00 €

e.- Aplicación Presupuestaria: 0611-1351-78940 (proyecto 2021-0702)

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el del Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021 acordó la Aprobación inicial del expediente nº 5 de modificación del Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro de la cual se incluyó la siguiente:

“Segundo.- Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 las siguientes subvenciones: (...)”

2021.0611.1351.78940	Adquisición de una nave para el almacenamiento, clasificación y despacho de material logístico utilizable en caso de emergencia	Cruz Roja	200.000,00
----------------------	---	-----------	------------

Consta asimismo en el expediente oficio suscrito por parte de la Jefa de Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público donde se indica lo siguiente:

“Por el presente se le comunica que con fecha 10 de noviembre de 2021 (fecha de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia) se ha producido la entrada en vigor del expediente nº 5 de modificación del Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2021.”

Se cumple por lo tanto con el requisito indicado.

IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.(...)”

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”



CSV documento	892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
CSV firma	ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706



Firmado por	Sello de tiempo
Rubén David Fernández González (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:15:57 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:17:04 UTC



2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (**art. 31 RLGS**)
- ❖ **Gastos subvencionables** (**art. 31.1 y 7 LGS**)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (**art. 32 RLGS**)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (**art. 20.8.b LGS**).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso "la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior."



Documento

CSV documento	892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
CSV firma	ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Rubén David Fernández González (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:15:57 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:17:04 UTC



2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano Competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director Insular de Seguridad, ya que la Base de Ejecución 21ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la Concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**

Primero.- Conceder una subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Adquirir de una nave para el almacenamiento, clasificación y despacho de material logístico utilizable en caso de emergencia en la Isla de Tenerife.

2.- Beneficiario: Cruz Roja Española (NIF Q2866001-G / NIT 176175)

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: Desde el día siguiente a la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

4.- Cuantía de la subvención: 200.000,00 €.



Documento

CSV documento	892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
CSV firma	ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Rubén David Fernández González (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:15:57 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:17:04 UTC



5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", lo implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) **Certificado de tasador independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial relativo al inmueble adquirido.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la adquisición del inmueble descrito, incluidos los gastos notariales.

Dado que la finalidad de la subvención es la construcción de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar el mismo al fin concreto por el que se concedió la subvención por un plazo mínimo de 15 años.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá publicitar la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de la misma, debiendo aportar un documento (publicación de artículos en páginas web, artículos publicados en prensa o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión) donde se indique lo siguiente: "La Cruz Roja Española ha recibido una subvención del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 200.000,00 € para la adquisición de una nave para el almacenamiento, clasificación y despacho de material logístico utilizable en caso de emergencia en la Isla de Tenerife."



CSV documento	892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
CSV firma	ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706



Firmado por	Sello de tiempo
Rubén David Fernández González (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:15:57 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:17:04 UTC



10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Segundo.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Tercero.- Autorizar, comprometer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado de la subvención**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2021-0601-1351-78940	21-0702	21- 011246	21- 040321	200.000,00

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2021- 001826:** SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA NAVE PARA EL ALMACENAMIENTO, CLASIFICACIÓN Y DESPACHO DE MATERIAL LOGÍSTICO UTILIZABLE EN CASO DE EMERGENCIA

Cuarto.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en los términos establecidos en el Fundamento Jurídico II.

La presente Resolución es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en la forma y plazo previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnadas directamente mediante recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En caso de interponerse el recurso en vía administrativa, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CSV documento	892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
CSV firma	ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/892b30b1-784b-560d-bc88-55f2acd3d02b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ed0c9dd4-9d1f-5f4f-b733-e2f5b5677706



Firmado por	Sello de tiempo
Rubén David Fernández González (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:15:57 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2021, 12:17:04 UTC